

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 23 DE ABRIL DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	RESOLUCIÓN Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN	AVISO
2013-0202	JESUS MARÍA OSPINO ALVAREZ	C.C. 7.425.398	\$ 36.030.057	<p>Resolución No. 9049 del 26 de septiembre de 2014: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2013-0202 en contra de JESUS MARÍA OSPINO ALVAREZ”</i></p> <p>Resolución No. 1197 del 30 de septiembre de 2019: <i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2013-0202”</i></p>	No.1

Elaboró: Edwin Enrique López Pinto – Oficina Jurídica
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

2013-0202

63970

1718

REPUBLICA DE COLOMBIA



9049

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. DE 2014

(9 0 4 9 - -)

26 SEP 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Jurídica" y

CONSIDERANDO

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva las factura de venta No. 90909 de fecha 31 de diciembre de 2012, correspondiente al predio identificado con el código 4D0020 (LOS PICHES) en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de JESUS MARIA OSPINO ALVAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 7.425.398, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Repelon en cuantía de dieciseis millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$16.694.564).

Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER-"

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de JESUS MARIA OSPINO ALVAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 7.425.398, por las siguientes sumas de dinero:

1. Dieciseis millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos (\$ 16.694.564), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de tierras de Repelon.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"

2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS HORACIO PÁRRAGA APONTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Yesica Salcedo
Revisó: Eduardo Urcoberhed Torres / Profesional Especializado

26 SEP 2014

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA
AUTO N° 1197 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202"

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20133137922 de fecha 20 de agosto de 2013, la Dirección Técnica de Administración de Distritos –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 9049 de fecha 26 de septiembre de 2014, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 19181 de fecha 31 de diciembre de 2012, en contra del señor JESUS MARIA OSPINO ALVAREZ, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 16.694.564).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Memorando N° 20193300032173 de fecha 21 de agosto de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 13 de agosto de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 4D0020 (LOS PINCHES), a

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202"

cargo del señor JESUS MARIA OSPINO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.425.398, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
15039	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	\$390.000
15438	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	\$390.000
15837	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	\$416.130
16236	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	\$3.958.006
16635	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	\$707.412
17053	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	\$1.707.450
17478	31 de diciembre de 2010	31 de enero de 2011	\$707.421
17903	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	\$1.128.596
18329	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	\$707.421
18755	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	\$824.021
19181	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	\$2.980.146
19607	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	\$1.665.661
20033	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$980.592
20459	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$850.000
20885	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$881.110
21311	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$881.110
21737	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$1.166.209
22163	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$940.763
22589	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$975.660
23015	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$2.284.572
23431	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$2.415.477
23847	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	\$4.196.927
24263	30 de junio de 2019	31 de julio de 2019	\$4.875.364
TOTAL CAPITAL			\$36.030.057

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202, será el siguiente:

1. La suma TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.030.057) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0202"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor JESUS MARIA OSPINO ALVAREZ, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de septiembre de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure - Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica